

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Castro S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO CASTRO S.A. SERIE I CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO CASTRO S.A. SERIE I CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)

Se comunica a los Inversores Calificados que Castro S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase I con vencimiento a los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase I**”) y las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase II con vencimiento a los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase II**” y junto, con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección IX, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Conforme los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 18 de febrero de 2026 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 18 de febrero de 2026 en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (el “**A3**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos (“**ByMA**”).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Castro S.A., con domicilio en Luis Fanti N° 1087, Ciudad de Rafaela, Santa Fe, República Argentina.

2) Organizadores y Colocadores: Banco Supervielle S.A. ("**Banco Supervielle**"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A ("**Banco Galicia**") y Macro Securities S.A.U. ("**Macro Securities**" y, en conjunto con Banco Galicia y Banco Supervielle, los "**Organizadores**" y/o "**Colocadores**").

3) Entidades de Garantía: Banco Supervielle garantizando el 33,34%, Banco Macro S.A. ("**Banco Macro**") garantizando el 33,33% y Banco Galicia garantizando el 33,33% del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales – (en conjunto, las "**Entidades de Garantía**").

4) Período de Difusión: comenzará y finalizará el 19 de febrero de 2026.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 20 de febrero de 2026.

6) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los Colocadores y/o a los agentes del A3 y/o adherentes del mismo (los "**Agentes de A3**") deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado interesado o el nombre del Agente de **A3** que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen solicitado (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

8) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que

podiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 24 de febrero de 2026.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Monto Mínimo de Suscripción:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

12) Unidad Mínima de Negociación:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Moneda:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

14) Suscripción e Integración:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: suscriptas e integradas en Pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial.

15) Tipo de Cambio Inicial: será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al Período de Licitación Pública redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

16) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente, redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de maquinaria nueva marca John Deere que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los

cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

17) Fecha de Vencimiento:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultado.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados

18) Amortización:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 3 (tres) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras dos cuotas serán por un monto equivalente al 33%, mientras que la tercera y última será por un monto equivalente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado íntegramente al vencimiento.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

19) Intereses:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

La tasa de interés fija será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, expresada como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (la "**Tasa Ofrecida**"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará la tasa de interés de corte de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (con hasta dos decimales) en función de la Tasa Ofrecida y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública (la "**Tasa de Corte**"), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el

trato igualitario entre los oferentes.

20) Tasa de Referencia: la Tasa de Referencia será el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar Bancos Privados truncada en 4 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Tamar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

21) Margen de Corte: será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El margen de corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales. La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables (con hasta dos decimales) en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

22) Adjudicación:

a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen de Corte.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I es 0,00%.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y del margen de corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, inferior al margen de corte serán adjudicadas al Margen de Corte;
- (ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, igual al margen de corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y
- (iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

b) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Corte.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. En caso de que la Tasa de Corte fuera 0,00% las Obligaciones Negociables Clase II no devengarán interés.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y de la Tasa de Corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Tasa de Ofrecida, inferior a la tasa de corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, igual a la tasa de corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

23) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

24) Agente de Cálculo: La Emisora.

25) Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

26) Período de Devengamiento de Intereses: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

27) Fecha de Pago de Intereses: los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

28) Negociación: las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en A3 Mercados y Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

29) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("CVSA"), comprometiéndose los

inversores adjudicados y los agentes de A3 y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

30) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

31) Destino de los fondos: el 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

32) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A.: La calificación de riesgo vigente – emitida el 1 de diciembre de 2025 – (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A.) es: Calificación de emisor (Largo Plazo) el ML: AA+.ar /Est. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.: la calificación de riesgo vigente, de fecha 16 de diciembre de 2025 (Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A.) es: Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar. Banco Macro S.A.: la calificación de riesgo vigente, de fecha 29 de enero de 2026 (Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A.) es: Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar.

33) Factor de Prorratio: si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con margen solicitado/tasa ofrecida, según corresponda, igual al Margen Aplicable/Tasa de Corte.

34) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

35) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "**Tribunal**"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Oferta pública con autorización automática efectuada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1087/93 y N° 1023/13 y la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la

Comisión Nacional de Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida los Inversores Calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como “Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto”, de acuerdo al régimen creado a través de la Resolución General N° 1047 de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por la Emisora, los Colocadores o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, información veraz y suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el “Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto” sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los Inversores Calificados que indican las Normas de la CNV en su Sección II del Capítulo II del Título I.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en la calle Luis Fanti N° 1087, Ciudad de Rafaela, Santa Fe, Argentina, teléfono (+5403492422998), correo electrónico (sabrinagiorgis@castroar.com), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar en el horario comercial de 9 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El prospecto estará disponible en las oficinas del Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar), en las oficinas de Macro Securities S.A.U., en su carácter de organizador y colocador, sitas en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5222- 8978, correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar), en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 430 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+54 11) 6329-0000, correo electrónico dcm@bancogalicia.com.ar), y en las oficinas de Banco Macro S.A., en su carácter de entidad de garantía, sitas en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (+5411) 5222-6500, correo electrónico: relacionesconelmmercado@macro.com.ar); en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Castro S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



**Castro S.A.
Emisora**

Teléfono: +54 034 9242-2998

sabrinagiorgis@castroar.com

Luis Fanti N° 1087,
Ciudad de Rafaela,
Provincia de Santa Fe
Argentina



**Banco Supervielle S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**

(011) 4324-8000

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



**Banco Macro S.A.
Entidad de Garantía**

Teléfono: (+5411) 5222-6500

relacionesconelmmercado@macro.com.ar

Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**

(011) 6329-0000

dcm@bancogalicia.com.ar

Tte. Gral. J. D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos
Argentina



**Macro Securities S.A.U.
Organizador y Colocador**

Teléfono: (+5411) 5222- 8978

leandrolintura@macro.com.ar

Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



**CEROLINI
& FERRARI**

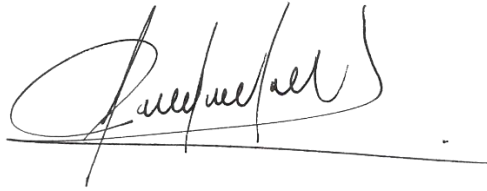
**Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales**

(011) 4326 6500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de febrero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín Carolini', written over a horizontal line.

Agustín Carolini
Autorizado
Castro S.A